

# TERRORISMO: ¿FUERA DE LOS LÍMITES DE LA MERA RAZÓN?

GIOVANNI GÓMEZ RODRÍGUEZ<sup>1</sup>  
JORGE ANTONIO BRECEDA PÉREZ<sup>2</sup>

---

**Sumario:** I. Introducción. II. Razón práctica: la ley moral como fundamento de determinación de la voluntad terrorista. III. Razón instrumental: el fundamento de determinación de la voluntad terrorista como empíricamente condicionada. IV. Conclusiones. V. Referencias.

---

**Resumen.** El terrorismo es, además de un acto de violencia extrema, una realidad contradictoria y polémica, difícil de definir y comprender. Quizás por ello, de forma generalizada, los estudios sobre el terrorismo contemporáneo recurren tanto a la deontología como al consecuencialismo moral, en la medida en que en cualquier caso, es la razón la que se ocupa de los fundamentos de determinación de la voluntad. No obstante, pronto se encuentran con la conjetura insalvable de la moralidad: la ley moral no gobierna a quienes intencionalmente la desobedecen y la razón instrumental que solo expresa condiciones subjetivas contingentes, de tal forma que, ante fenómenos extremos como el terrorismo, siempre se encuentra limitada y responde de manera insuficiente y relativa. En este artículo se propone pensar en el terrorismo contemporáneo como una excepción ambigua, un acto inhumano, que solo puede ubicarse fuera de la razón, sin que por ello sea este el lugar de la im-

---

1 Profesional de Ciencias Militares, máster en Administración Pública de la Universidad Complutense de Madrid y máster en Seguridad y Defensa Nacional por la Escuela Superior de Guerra de Colombia; actualmente es estudiante de doctorado en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Barcelona. Correo electrónico: gioarmy1974@gmail.com.

1 Profesor investigador de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Licenciado en derecho por la UACJ, máster por la Universidad de Barcelona y actualmente estudiante de doctorado por la Universidad de Barcelona. Correo electrónico: jorge.breceda@uacj.mx

punidad o la locura, sino simplemente aquel donde las categorías usuales ya no operan y la moralidad y la maldad precisan de una nueva interpretación.

---

**PALABRAS CLAVE:** Terrorismo, conjetura, razón práctica, voluntad, perspectivismo moral

**Abstract.** Terrorism is an act of extreme violence and also a contradictory and controversial fact, one difficult to define and understand. Perhaps that is the reason why, in general terms, studies of contemporary terrorism turn both to ethics and moral consequentialism, to the extent that, for any case, it is reason which deals with the fundamentals of determination of the will; however, soon these studies find themselves with an insurmountable conjecture of morality: moral law does not govern those who willfully disobey it, instrumental reason only expresses contingent subjective conditions, so that, in extreme events like terrorism, it is always limited and responds insufficiently to it. In this article, we propose to consider contemporary terrorism as an ambiguous exception, an inhumane act that can only be located outside of reason, not understood as the location of impunity or insanity, but simply the place where usual categories no longer operate and morality and evil require a new interpretation; thus, this paper aims at locating the determination principles of the terrorist's will in postmodern moral conscience and in a perspectivism of divergent reference systems.

**KEYWORDS:** Terrorism, conjecture, practical reason, will, moral perspectivism

## I. Introducción

**N**o es posible pensar en terrorismo –fuera de la razón–, sin hacerlo primero dentro de los límites del pensamiento kantiano, en aras de indagar si pueden existir en ella fundamentos de determinación en la voluntad transgresora que satisfagan las exigencias propias de un fenómeno extremo. No obstante, para que la tesis aquí defendida prospere, es necesario poder afirmar que el conocimiento adquirido de la racionalidad, moralidad o maldad de los actos terroristas es necesario pero insuficiente.

Según Kant, la ley moral manda y lo hace incondicionada y categóricamente para todo aquel que tenga razón y voluntad. Si es así, ¿por qué el terrorista la desobedece? ¿O puede acaso la ley moral mandar lo irracional e inmoral? Ahora bien, si el terrorista obra siguiendo máximas fundadas en objetos materiales del desear, propios del principio del amor a sí mismo o de la propia felicidad, ¿cómo puede ser compelido a seguir el deber de la ley inmediatamente legisladora? Y si “se llama malo a un hombre no porque ejecute acciones que son malas (contrarias a la ley), sino porque estas son tales que dejan concluir máximas malas en él”,<sup>3</sup> ¿se puede, por esta vía, calificar como malo al terrorista?

Para dar respuesta a estas cuestiones, procederemos de la siguiente manera: primero se analizará la razón práctica entendida como fundamento único y suficiente de determinación de la voluntad, para conocer la moralidad del terrorista. Seguidamente se examinará la razón práctica en su uso instrumental, como fun-

<sup>3</sup> Kant, Immanuel, *La religión dentro de los límites de la mera razón*. Madrid, Editorial Alianza, 2009, p. 26.

damento de determinación de la voluntad empíricamente condicionada, para conocer su estatus moral. Cabe destacar que esta interpretación se hará a través del desarrollo de la tesis kantiana sobre el mal –y otros autores que han escrito sobre la materia–: el hombre es malo “porque... se da cuenta de la ley moral y, sin embargo, ha admitido en su máxima la desviación ocasional respecto a ella”.

## II. Razón práctica: la ley moral como fundamento de determinación de la voluntad terrorista

Si la ley moral se entiende como fundamento único de determinación de la voluntad, como un imperativo que manda categóricamente e incondicionadamente, que no puede tener ni requiere para ello la intervención de ninguna condición material empírica, la ley moral nunca puede mandar lo indebido, incorrecto, equivocado o malo. Como lo explica Kant, mediante el concepto del supremo bien en la crítica de la razón práctica:<sup>4</sup> “una perspectiva en un orden de las cosas más elevado, inmutable, en que estamos ahora, y en que podemos en adelante atenernos, según preceptos determinados, a continuar nuestra

4 La razón pura práctica, para lo prácticamente condicionado como lo incondicionado, pero no como fundamento de determinación de la voluntad, que es dado por la ley moral, “busca la totalidad incondicionada del objeto de la razón pura práctica, bajo el nombre de supremo bien”. Kant, Immanuel, *Crítica de la razón práctica*. Salamanca, Ediciones Sígueme, 2006, p. 138.

existencia, en conformidad con la suprema determinación de la voluntad”.<sup>5</sup>

Por lo mencionado, el terrorista acoge principios prácticos materiales, de tal forma que su voluntad se rige por condiciones contingentes subjetivas distintas a la ley moral.<sup>6</sup> El terrorismo, en virtud de sus características, se exhibe como fenómeno extremo, se define como un acto de violencia, en apariencia, de lo ilógico y lo carente de sentido, que obedece a una política sistemática del terror destinado a infligir daño físico y causar fuerte impacto psicológico y moral, perpetrado mediante homicidios, robos, sabotajes, bombardeos, asaltos armados, el uso de explosivos y armas no convencionales al extremo que desafía y parece desconocer toda moralidad. De tal manera que estos actos no persiguen el bien supremo ni el perfeccionamiento de la humanidad ni el progreso de lo malo. A lo mejor su propósito inmediato es causar dolor, destrucción y muerte.

Entonces, el terrorista es inmoral, por cuanto desobedece la autoridad de la ley moral. Empero, existen otras consideraciones relevantes que refuerzan el silogismo. Se puede proponer, como tesis, que el terrorista no conoce la ley moral; pero se desvirtúa pronto, remitiendo a la crítica de la razón práctica: “Así pues, la ley mo-

5 Kant, Immanuel, *La religión... op. cit.*, p. 138.

6 La heteronomía del albedrío en la que incurre de esta forma el terrorista, lo lleva a acoger principios empíricamente condicionados; corresponde al uso común de la razón práctica (instrumental) su análisis posterior.

ral, de la que nosotros tenemos conciencia inmediata, es la que se nos ofrece *primera-mente...*<sup>7</sup>

Una voluntad libre y autónoma constituye el principio de todas las leyes morales y de los deberes conforme a ellas;<sup>8</sup> es así que estos principios no pueden dejar de atribuirse a hombre alguno, incluso al peor, al que menos consideración tiene por sus semejantes y por sí mismo, al que ejecuta actos execrables. Así que la ley moral está dada a todo aquel dotado de razón y voluntad y se impone como deber, sin que medie consentimiento, reconocimiento o aceptación de ella. De esta manera, todo aquel que cometa inhumanidades, tales como atentados terroristas, y pretenda excusar su inmoralidad frente al juicio de la razón, recibirá por respuesta la sentencia: “El desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento”.

La segunda tesis sería: el terrorista no está facultado para entender la ley moral. Si estuviéramos en condición de preguntar a un terrorista, de tal manera que de sus respuestas pretendiéramos inferir el nivel de sofisticación o precariedad de su estructura moral, sería un esfuerzo vano e innecesario: el deber no requiere mayor habilidad que la obediencia.

Dentro de la deontología kantiana, la maldad es una consecuencia de la inmoralidad; quien admite en su máxima otro

motivo impulsor del albedrío, opuesto a la ley moral, es un hombre malo. De esta manera, el terrorista es tanto inmoral como malo. Hemos dicho que el terrorista no desobedece la ley moral por su incapacidad para conocerla y entenderla,<sup>9</sup> ¿pero cuál es su intención y determinación frente al mal?

Kant explica que a todo hombre se impone la ley moral y obran en él motivos impulsores de la sensibilidad, juntos como máximas. Si adopta aquellos como suficientes sin reparar en la ley moral, será moralmente malo y si admite la ley moral como máxima suprema, será moralmente bueno. Sin embargo, la diferencia, es decir, la selección de unos u otros, no es posible, puesto que el hombre sería a la vez bueno y malo. La solución kantiana es recurrir al criterio de subordinación, donde el hombre bueno es siempre aquel que adopta los motivos impulsores de la ley moral como condición suprema de sus máximas.

Para que lo contrario suceda, que un hombre llegue a ser malo, hace falta una propensión natural en el hombre a invertir los motivos impulsores; esta propensión es moralmente mala, proviene de su libre albedrío, por ello le puede ser imputada; es un mal radical que corrompe el fundamento de todas las máximas.<sup>10</sup> En el caso

7 *Ibidem*, p. 48.

8 Kant, Immanuel, *Crítica de... op. cit.*, p. 52.

9 Acentúa Kant “...si la voz de la razón, en relación con la voluntad, no fuese tan clara, tan difícil de ahogar, tan perceptible hasta para los hombres más vulgares...” Kant, Immanuel, *Crítica de... op. cit.*, p. 55.

10 Kant, Immanuel, *La religión ... op. cit.*, p. 56.

del terrorista, nos enfrentamos con dos singularidades integradas en la expresión *excepción ambigua*, que plantean la dificultad de pensar el problema dentro de los límites de la razón kantiana. Un fenómeno extremo como el terrorismo, o bien sitúa al perpetrador en una categoría excluida por Kant, aquella que precisamente tratamos aquí de reconocer, definir y ubicar; o solo se explica mediante la contradicción de que un hombre pueda desligarse de la ley que le es propia a su especie (la ley moral).

En las reflexiones hechas hasta el momento, hemos aclarado la segunda singularidad: el terrorismo visto como un acto corriente y los terroristas como seres humanos racionales son inmorales y malos, básicamente porque desconocen la autoridad de la ley moral e invierten los motivos impulsores que constituyen sus máximas. No obstante, las conclusiones de este análisis son insatisfactorias: nadie puede, simplemente, desobedecer la ley moral.

Si el terrorismo fuera efectivamente una variable discreta, susceptible de análisis dentro del sistema kantiano, la fuente de inmoralidad o de maldad en su agente debería buscarse en la adopción de principios materiales, motivos impulsores o máximas contrarias a la ley, nunca en la posibilidad de corrupción de la razón moralmente legisladora.

Respecto a la primera singularidad: el terrorista y sus actos están excluidos del

sistema kantiano. La *sensibilidad* hace al hombre, al quitarle los motivos impulsores que proceden de la libertad, un ser meramente *bestial*; pero, al contrario, una *razón* que libera de la ley moral, una razón en cierto modo *maliciosa* (una voluntad absolutamente mala), que pudiera elevarse al rango de motivo impulsor, haría del sujeto un *ser diabólico* –pero ninguna de las dos cosas es aplicable al hombre.<sup>11</sup>

A modo de síntesis de las dos singularidades: en este artículo se sostiene y argumenta que todo aquel capaz de concebir y perpetrar fenómenos extremos, inhumanidades como el terrorismo, posee una voluntad absolutamente mala; por ello, su conducta solo puede analizarse y entenderse *fuera de la razón*.

Antes de llegar a esta instancia, en aras de mantener la estructura y congruencia argumentativa es necesario, aún dentro de la razón práctica, analizar su uso empíricamente condicionado como fundamento de determinación de la voluntad del terrorista, donde ya no es la ley moral la referencia, sino las implicaciones causales de acciones orientadas a alcanzar fines, por lo cual es también adecuado llamar este enfoque consecuencialismo o razón instrumental. Si el consecuencialismo se tomara como una continuación de la deontología kantiana, incluiría los actos donde la ley moral no constituye la máxima de la acción y los motivos impulsores tienen

---

11 Kant, Immanuel, *La religión ... op. cit.*, p. 54.

origen material es decir, todos aquellos inmorales y malos. Por eso se debe entender como un procedimiento distinto, que si bien busca los fundamentos de determinación de la voluntad, lo hace mediante otro criterio que le permite, a la vez, ocuparse de muchas más cuestiones, de todas aquellas que, hemos dicho, confieren al terrorismo su carácter contradictorio, polémico, complejo y ambiguo.

### **III. Razón instrumental: el fundamento de determinación de la voluntad terrorista como empíricamente condicionada**

Este enfoque es sumamente prolífero, ofrece muchas posibilidades de análisis y permite vincular el terrorismo con otros fenómenos y realidades como la guerra, la violencia, los conflictos, la política, entre otros. Asimismo, facilita su observación en contextos geográficos y temporales determinados. Sin embargo, estas aparentes bondades juegan en contra y reducen su interés y utilidad, pues suelen ser tantos los argumentos, las exposiciones, variables y consideraciones, que llegan a ser inconmensurables. Al fin de cuentas, una teoría que explica todo, nada explica.<sup>12</sup>

12 MacIntyre, en su crítica al emotivismo, que pretende ser una filosofía moral basada en argumentaciones racionales e impersonales, pero que en verdad está fundada en una voluntad encauzada a manipular las actitudes, sentimientos, preferencias y elecciones de otros, señala que es una teoría que pretende dar cuenta de *todos* los juicios de valor, cualesquiera que sean. Claramente, si es cierta, *todo* desacuerdo moral es interminable; esto es válido en la medida que el emotivismo se basa en la razón

Aun así se debe reconocer que, sin estos estudios, no sería comprensible el terrorismo en sus particularidades y manifestaciones diversas. No solo la estrategia, la seguridad y la defensa nacional, las relaciones internacionales, se benefician de sus aproximaciones; la filosofía moral también precisa de contextos, del conocimiento detallado de casos, consideraciones y contingencias para valorar con justicia tanto los contenidos teóricos como las experiencias de vida. No obstante, la limitación que persiste es la carencia de criterios uniformes, conceptos normativos e información concordante que permita la comparación y, lo que es más difícil, la generalización.

Por ello, con el propósito de presentar como procede el consecuencialismo en la definición del estatus moral del terrorismo,<sup>13</sup> se abordan tres temas controvertidos y polémicos: i) definición del terrorismo y naturaleza de los atentados terroristas; ii) el estatus moral y legal del terrorista; y iii) cuándo el terrorismo se considera permitido y justificado.

Entretanto, la definición que empleamos de terrorismo en el apartado de la razón práctica, era unívoco, basado en la con-

---

instrumental-utilitarista. MacIntyre, Alasdair, *Tras la virtud*. Espasa Libros, S.L.U., Barcelona, 2013, p. 26.

13 La expresión *estatus moral* se emplea para diferenciar la evaluación moral, en el marco de la razón instrumental, de la moralidad usada en el apartado anterior de la razón práctica, tomada de Frowe, Helen, *The ethics of war and peace*. Routledge, New York, Estados Unidos, 2016, p. 205.

cepción del terrorismo como algo siempre incorrecto, extremo, que no tiene justificación. A la luz de la razón instrumental, el terrorismo se torna confuso y por ello precisa de un tratamiento neutral, condicionado por contextos, circunstancias y teorías que complejizan su comprensión. La principal dificultad radica en que no existe una forma general y única de terrorismo, por el contrario, se encuentra una tipología diversa, cada una con características particulares, como el terrorismo perpetrado en una guerra, en una ciudad como París, en una guerra civil de liberación revolucionaria o en una guerra de guerrillas.

Helen Frowe, por ejemplo, informa que el terrorismo no es un fenómeno nuevo: el término fue acuñado en la revolución francesa en el siglo XVIII, y data de la Roma antigua. Más recientemente el IRA (Irish Republican Army) empleó una campaña sostenida de terrorismo contra Gran Bretaña en la década de los setenta y ETA (Euskadi Ta Askatasuna), se valió del terrorismo en España durante más de cuarenta años. Eran problemas domésticos, pequeños grupos que usaban la violencia contra sus propios gobiernos. Ahora el terrorismo tiene una innegable dimensión internacional que traspasa las fronteras, que es más que simple violencia criminal;<sup>14</sup> la internacionalización del terrorismo ha mo-

dificado también sus pretensiones: extender el miedo como medio de presión para cambiar ya no las políticas internas, sino la política exterior, manipular la imagen global y afectar la sensibilidad colectiva.<sup>15</sup>

Frowe no ofrece una definición concreta del terrorismo; plantea una serie de características pensadas como relevantes y ciertamente comunes a las acciones terroristas: motivación política, dirigidas contra no combatientes, perpetradas por actores no estatales, violentas, que pretenden generar miedo.<sup>16</sup> A partir de ellas, analiza su correspondencia con los hechos y señala diferencias que determinan la categoría de acto terrorista. Por ejemplo, respecto a la motivación política, un asesino serial es evidentemente un criminal, pero si lo impulsa una patología o una oscura pasión y no un verdadero motivo político, no es correcto catalogarlo como terrorista; una manifestación pública es un acto de violencia que realizan actores no estatales, pero no es terrorismo. Respecto a la violencia, es interesante la apreciación de que en el caso del terrorismo, la intimidación, la amenaza, sin ser violentas generan miedo, la sola intención es terrorista.

14 Frowe, Helen, *The ethics of war and peace*. Routledge, New York Estados Unidos, 2016, p. 182.

15 Esta imagen del terrorismo contemporáneo ejemplifica muy bien el tipo de descripciones que provee la razón instrumental, remite a las particularidades que condicionan, además de las tácticas, la legislación y las formas de respuesta; pero, especialmente, los fundamentos de determinación de la voluntad de los terroristas.

16 Frowe, Helen, *The ethics... op. cit.*, p. 183-190.

En el mismo tenor, Haig Khatchadourian señala la dificultad de definirlo, advirtiendo que los filósofos morales han prestado poca atención a la moralidad del terrorismo, debido a que ha sido considerado siempre como algo malo; en consecuencia, una discusión con punto final, observación que se corresponde con los argumentos que se han dado sobre el terrorismo en el marco de la razón práctica. A fin de cuentas, si por esta vía se declara la inmoralidad y maldad de los terroristas, la discusión parece agotada. En contraste, desde la perspectiva empírica surgen cada vez más consideraciones y contradicciones. Por ejemplo, la condena al término como la mayor plaga de las últimas décadas del siglo XX, señalado como un mal absoluto, “proviene de países, sistemas políticos y regímenes que han sido los principales blancos del terrorismo, por ello, han usado la palabra como un arma psicológica contra sus perpetradores”.<sup>17</sup>

La definición provisional que acuña Khatchadourian es la más generalizada en la literatura y empleada en los discursos: “la idea que el terrorismo es la amenaza o el uso real de violencia –el uso ilegal de la fuerza– dirigido contra civiles (ejemplo, no combatientes en tiempo de guerra), algunas veces adicionan las palabras ‘*con fines políticos*’”.<sup>18</sup> El contraste con la guerra

es recurrente en la mayoría de los autores. En este particular, señala Khatchadourian que la muerte de civiles en la guerra es un efecto colateral, pues claramente las operaciones militares se dirigen contra objetivos militares; en las operaciones terroristas, los civiles son el objetivo directo e intencional del ataque. Al igual que Frowe, este autor distingue elementos característicos del terrorismo contemporáneo, entre los que cabe mencionar aquellos que ayudan a distinguir un tipo de otro: formas y métodos de coerción y fuerza, cadena de victimización (directas en primer lugar y después individuos, grupos, países conectados con los objetivos inmediatos). La naturaleza de la organización o institución que recurre al terrorismo, estatales o no estatales; el contexto o circunstancias sociales, políticas, económicas, militares, si ocurre en tiempo de paz o de guerra.<sup>19</sup>

Otro aspecto interesante es la distinción entre términos como terrorismo y terror. Al respecto Khatchadourian, citando a Paul Wilkinson, explica que el terror es un mecanismo y a la vez una consecuencia del recurso a la violencia, pero para que sea terrorismo, debe estar claramente orientado a fines, inspirado en causar miedo y terror persiguiendo siempre un objetivo, ya sea garantizar la coerción, forzar decisiones, obligar a ceder. La intención importa. Khatchadourian al respecto, cita ahora a Raymond Aaron’s: “una acción

17 Khatchadourian, Haig, *The morality of terrorism*. Wipf and Stock Publishers, Oregon, Estados Unidos, 2011, p. 1.

18 Khatchadourian, Haig, *The morality... op. cit.*, p. 1.

19 Khatchadourian, Haig, *The morality... op. cit.*, p. 2.

de violencia tiene la etiqueta ‘terrorista’ cuando sus efectos psicológicos están fuera de proporción con su resultado puramente físico”.<sup>20</sup>

Un aspecto que favorece la concepción del terrorismo como indeseado y malo, es su vinculación con el asesinato intencional, que abre el debate sobre el estatus legal del terrorista. De manera generalizada se incluye a los terroristas en la categoría de criminales, aunque por otro lado se presentan argumentos que señalan casos especiales de excepción al asesinato, que mencionaremos más adelante. Por ahora es de interés resaltar por qué se consideran criminales. Al respecto, Wilkinson señala:

Porque los terroristas, por definición, siguen una política sistemática de terror... sus actos son análogos a crímenes... En la mayoría de los sistemas legales los actos típicos de grupos terroristas (tales como bombardeos, asesinatos, secuestros, lesiones y chantajes) constituyen serias ofensas a códigos prevalentes. Sin excepción el homicidio es castigable bajo los códigos legales de todos los estados. Dado que el terrorismo involucra asesinatos sistemáticos a sangre fría es particularmente repugnante a la tradición judeo-cristiana y a todas las sociedades profundamente impregnadas con valores humanos.<sup>21</sup>

20 Khatchadourian, Haig, *The morality... op. cit.*, p. 9.

21 Citado en Khatchadourian, Haig, *The morality... op. cit.*, p. 17.

En el trabajo de Frowe, la indagación sobre el estatus moral del terrorista no es acerca de los fundamentos de determinación de su voluntad, para concluir en un sentencia definitiva. En su lugar, analiza si puede el terrorismo ser moralmente distintivo y si las acciones terroristas pueden ser de alguna forma justificadas.

La primera cuestión es tratada desde la consideración del asesinato de no combatientes. Como ya se ha apuntado, la intención de daño basta para calificar amenazas como terrorismo; no obstante, pese a jugar un papel importante en los juicios morales para la acción, la intención parece no ser determinante; a partir de ella no se puede diferenciar entre lo permisible y lo no permisible. “Invocar la diferencia en intenciones entre terroristas y combatientes no es suficiente para mostrar que los asesinatos terroristas son de alguna forma peores que los asesinatos por daños colaterales”.<sup>22</sup> Frowe contrapone la tesis anterior derivada de la posición de MacPherson de rechazar la intención como forma de distinción entre terrorismo y daño colateral, con los argumentos de Scheffler, que concibe un mal distintivo del terrorismo. “Los terroristas no solo intencionalmente matan no combatientes –ellos también hacen uso de sus víctimas en una forma moralmente distintiva”.<sup>23</sup> Frowe cierra esta discusión con la postura

22 Frowe, Helen, *The ethics... op. cit.*, p. 194.

23 Frowe, Helen, *The ethics... op. cit.*, p. 198.

de Goodin: “El terrorismo es moralmente distintivo, y moralmente malo, porque amenaza nuestra habilidad para participar racionalmente en el estado, amenazando de este modo nuestra habilidad para dar forma a nuestras propias vidas”. Con lo cual, desde la razón instrumental se ha declarado el terrorismo como malo e inmoral, de forma argumentada, en teorías y evidencias empíricas.

Es momento de debatir acerca del estatus legal del terrorista. Amitai Etzioni estudia y debate esta cuestión en su artículo “Terroristas: ni soldados ni criminales”, que tiene la virtud de distanciarse de las posturas tradicionales que en circunstancias de guerra o conflicto pretenden aplicar los principios de la teoría de la guerra justa, particularmente en lo que respecta a la conducción correcta de las hostilidades *jus in bello*, lo que implica que se reconozca el estatus de combatientes a los terroristas o que se incurra en una enorme contradicción. Otro es el punto de vista de Frowe, quien amplía esta categoría señalando que el terrorista puede ser considerado como combatiente ilegítimo, en el sentido que no cumple las condiciones requeridas para ser combatiente según la convención de Ginebra (ser parte de un grupo jerarquizado, vestir un emblema visible, sostener armas abiertamente, obedecer las reglas de *jus in bello* prescritas en la convención); o combatiente, como alternativa jurídica

para diferenciarlo de un criminal que no puede ser objeto de ataques.<sup>24</sup>

Etzioni expone las razones por las cuales los terroristas no deben ser tratados ni como criminales ni como terroristas. El punto de partida es que en los conflictos actuales, los terroristas e insurgentes juegan un papel preponderante y los ejércitos convencionales que tratan de obedecer las reglas de la guerra se encuentran en desventaja y presionados para violarlas,<sup>25</sup> lo que pone de presente el problema de la asimetría: el deber de cumplimiento es unilateral, los terroristas sacan provecho de las limitaciones normativas; es necesario modificar y actualizar las reglas de la guerra.

La preocupación de Etzioni es absolutamente pragmática y justificada, recogida de la experiencia de las tropas estadounidenses en Irak y Afganistán. La diferencia de procedimiento entre considerar a los terroristas como soldados o criminales implica costos, esfuerzos y problemas legales. En el primer caso, serían detenidos y no juzgados hasta el final de la guerra, y en el segundo, serían tratados como ciudadanos en uso pleno de derechos y garantías, tan solo como acusados pero no condenados aún por haber cometido un crimen. Para no ir más lejos, basta con informar que Etzioni argumenta con suficiente claridad por qué los terroristas no deberían ser tra-

24 Frowe, Helen, *The ethics... op. cit.*, pp. 207-208.

25 Etzioni, Amitai, “Terroristas: ni soldados ni criminales”, en *Military Review*, edición en español, noviembre-diciembre 2009, p. 13.

tados como criminales ni como soldados; cabe destacar que en ese tránsito, sin ser explícito, reconoce la figura de combatiente ilegítimo de Frowe, pero la encuentra inconveniente ya que en determinadas circunstancias se puede calificar como combatiente enemigo al terrorista, lo cual le favorece; su conclusión es que “los terroristas pertenecen a una categoría distinta que requiere un tratamiento diferente”,<sup>26</sup> sobre el cual, por ahora, solo es posible brindar recomendaciones.

Sobre la segunda cuestión de Frowe, ¿pueden las acciones terroristas ser justificadas o permisibles? Frowe señala que, en el marco de la teoría de la guerra justa, se ha aceptado como posible el homicidio incidental, cometido tanto por actores estatales como por terroristas en el desarrollo de una guerra justa, pero reconoce que la justificación del asesinato intencional requiere de argumentos morales más contundentes. Los que ella toma en consideración son provistos por Saul Smilansky: “...para tener una oportunidad de ser justificado, el terrorismo debe ser empleado para una causa justa proporcionada y ser el último recurso después que todas las otras medidas han sido agotadas”;<sup>27</sup> cita varios casos, como Rwanda, Sudán y Cambodia, y señala que esas causas eran claramente proporcionadas, pues estaba

en peligro la existencia de un grupo y la posibilidad de exterminio en masa de no combatientes.

Según Smilansky, el terrorismo debería permitirse como medida para llamar la atención del mundo sobre la pobreza en los países en vía de desarrollo, donde la hambruna y la privación han sido permitidos a gran escala. En una guerra donde un Estado ha causado sufrimiento a otro, el terrorismo puede ser permitido como causa proporcionada; también para derrocar a un régimen tirano. La conclusión de Smilansky es que “el terrorismo es ampliamente empleado en casos donde es obviamente injustificado, y solo raramente empleado en casos donde debería ser justificado”, y precisa que “las personas han usado el terrorismo extensamente en nombre del extremismo religioso, pero no, por ejemplo, para unir a Occidente en la lucha contra la pobreza en el mundo en vía de desarrollo”.<sup>28</sup>

#### IV. Conclusiones

Ya hemos desprovisto del carácter irracional a los terroristas, sus acciones aunque criminales e inmorales, no son demenciales ni carentes de sentido; es como señala Bauman, “un misterio de acciones monstruosas sin monstruos”.

---

26 Etzioni, Amitai, “Terroristas: ni soldados ni criminales” en *Military Review*, edición en español, noviembre-diciembre 2009, p. 18.

27 Frowe, Helen, *The ethics... op. cit.*, p. 201.

---

28 *Ibidem.*

En la postmodernidad, ha surgido una nueva forma de maldad, “el mal habita en lo que tendemos a considerar como normalidad e, incluso, como la trivialidad y la banalidad de la vida cotidiana, más que en casos anormales, patologías, aberraciones y semejantes.”<sup>29</sup>

La conclusión a la que se llegue es determinante, porque de adoptarse la primera, significaría que cualquier persona en un ambiente proclive, en circunstancias y situaciones, en el caótico y peculiar escenario de la postmodernidad, puede llegar a convertirse en un terrorista, por fuerza de un ambiente inmoral que promueve el mal y desintegra las opciones e inclinaciones hacia el bien.

Y en el segundo caso, estaríamos considerando dos posibilidades: que efectivamente personas con intenciones y justificaciones que caben en la categoría de racionales, además sin estándares morales, estén dispuestas, decididas y se conviertan en terroristas; o que personas que han tenido éxito en librarse de los nocivos contaminantes morales del entorno postmoderno, de algún modo perviertan su conciencia moral y terminen convirtiéndose en terroristas. En cualquiera de los dos casos anteriores, operarían necesariamente *mecanismos* que lo harían posible; dicho en forma clara, que una persona con

una *moral individual mala*, perpetre un atentado terrorista o que una persona con una *moral individual buena*, por alguna razón, transgreda el mandato de su conciencia moral y cometa un atentado terrorista.

Esto agrupa a los sujetos de análisis, los que por cuenta de una negativa influencia del entorno y nivel de referencia ético y moral, han formado una *conciencia moral mala*; por ejemplo, por cuenta de una ley común como en el caso del nazismo, o por la adopción de máximas malas. Según Kant, serían estos terroristas potenciales por formación y por distorsión, respectivamente; y un segundo grupo, integrado por aquellos que se han librado de la influencia negativa de su entorno y han logrado edificar estándares morales basados en máximas individuales: estos llegarían a ser terroristas únicamente a través del mecanismo que Bandura denomina “desenganche moral”, rompiendo el vínculo con los mecanismos de autocensura y regulación respecto a la conducta inmoral.

O sea, si se tiene una conciencia inmoral, no existen estándares ni principios sólidos a partir de los cuales se levanten banderas negras, siempre que existan tentativas o posibilidades de transgresiones graves, tales como el terrorismo; allí no se precisa de un desenganche moral, al menos no en sentido estricto. Entretanto, ya existe un condicionamiento previo establecido, que sumado a justificaciones ra-

---

<sup>29</sup> Bauman Z., Donskis B., *Ceguera moral. La pérdida de sensibilidad en la modernidad líquida*, 2015, p. 52.

cionales, queda a muy poco de derivar en inhumanidades.

Al margen de la conciencia moral social derivada de la ley común, la teoría del desenganche moral en la perpetración de inhumanidades, que desarrolla Bandura en su artículo homónimo, defiende la idea de que existen mecanismos de autorregulación; que construyen los estándares de referencia de la conducta; que no tienen por qué ser exclusivamente los provistos por la ley común; incluso, pueden ser altruistas o estar al menos dentro de los límites de la bondad. Pero en el caso del terrorista, este puede selectivamente desengancharse de este sistema autorregulador y dar paso a la comisión de actos inhumanos.

Concluyendo hasta aquí, la resolución de este debate estaría orientada a determinar si efectivamente, en primer lugar el agente es capaz de distanciarse de una ley común perversa y mantener estándares morales por fuerza de la capacidad de autorregulación, en cuyo caso, efectivamente los actos inhumanos serían perpetrados por cuenta del éxito del desenganche moral. De darse lo contrario, de imperar la fuerza de la ley común, la presencia de la conciencia moral postmoderna, adiafórica, de insensibilidad y ceguera moral, explicaría de igual forma la capacidad de cualquier persona corriente de cometer inhumanidades, en cuyo caso no existiría el desenganche moral, sino una permanencia nociva en la conciencia moral general, ya pervertida.

## V. Bibliografía

- Agamben, Giorgio, *Estado de excepción. Homo sacer II, 1* (1ª edición). Traducción de A. Gimeno Cuspina. Pre-Textos, Valencia, 2010.
- Arendt, Hannah, *Eichmann en Jerusalén*. Undécima edición en Debolsillo, Barcelona, 2014.
- Barnes, Christopher M., Leavitt Keith, “Desvinculación moral: ¿Cuándo los buenos soldados harán cosas indebidas?”, *Military Review*, edición en español, noviembre-diciembre 2010.
- Baudrillard, Jean, *La transparencia del mal. Ensayo sobre fenómenos extremos*. Traducción de Joaquín Jordá, Editorial Anagrama, Barcelona, 1990.
- Bauman, Zygmunt, Donskis, Leonidas, *Ceguera moral. La pérdida de sensibilidad en la modernidad líquida*. Espasa Libros, Barcelona, 2015.
- De Santiago Guervós, Luis E., “Las ilusiones del conocimiento: Perspectivismo e Interpretación”, en *THÉMATA. Revista de Filosofía*, nº 27, Universidad de Málaga, 2001.
- Etzioni, Amitai, “Terroristas: ni soldados ni criminales”, *Military Review*, edición en español, noviembre-diciembre 2009.
- Frowe, Helen, *The ethics of war and peace*. Routledge, New York, 2015.
- Hardt, Michael, Negri, Antonio, *Multitud. Guerra y democracia en la era del Imperio*. Random House Mondadori, S.A., prime-

ra edición, traducción de Bravo, Juan Antonio, Barcelona, 2004.

Hurd, Heidi M, *Moral combat*. Cambridge University Press, Cambridge, primera edición 1999, edición consultada 2008.

Innenarity, Daniel, “Modernidad y postmodernidad”, en *Anuario Filosófico*, nº 20, 1987.

Kant, Immanuel, *Crítica de la razón práctica*. Ediciones Sígueme, sexta edición, Salamanca, 2006.

Kant, Immanuel, *La religión dentro de los límites de la mera razón*. Alianza Editorial, Madrid, 2009.

Khatchadourian, H., *The morality of terrorism*. Eugene, Oregon, Wipf and Stock Publishers, 2011.

MacIntyre, Alasdair, *Tras la virtud*. Espasa Libros, S.L.U., Barcelona, 2013.